

## ÍNDICE DE SUFICIENCIA DE CAPITAL **AÑO 2025**

<b>Mes</b>	<b>ISC</b>
Marzo 2025	1,65
Junio 2025	
Septiembre 2025	
Diciembre 2025	

Según el Acuerdo 02-13 "Reglamento sobre Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros", indica que en ningún caso podrá ser inferior a 1.3.

Este valor para el ISC será considerado una condición de funcionamiento de las entidades. Dicha publicación deberá de hacerse dentro del mes siguiente al cierre de esos meses. También es obligación de cada una de las entidades realizar la publicación de su propio índice de suficiencia de capital.